



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MPLC.

Quillabamba, 10 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 010-2025-MPLC/A, de fecha 03 de enero de 2025, mediante el cual se designa al Arq. WILFREDO OCHOA PAZ en el cargo de CAS confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de La Municipalidad Provincial La Convención, Informe N° 0118-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo, el numeral 17 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, señala que: “2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta”;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 7° establece que: “De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso. También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave”;

Que, conforme a la evaluación curricular efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial La Convención, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2025-MPLC/A, de fecha 03 de enero de 2025, se designa al Arq. WILFREDO OCHOA PAZ, identificado con DNI. N° 24953353, en el cargo de CAS Confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de La Municipalidad Provincial La Convención;

Que, con Informe N° 0118-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 10 de febrero de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Dr. Alex Curi León, a efectos de comunicar sobre el impedimento legal para el ejercicio de la función pública del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, señalando que se ha tomado conocimiento de la sentencia con pena privativa de la libertad e inhabilitación para el ejercicio de cargo público contra el referido funcionario; asimismo, sobre la sentencia dictada en segunda instancia - Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 26, de fecha 27 de setiembre de 2024, la misma que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MPLC

a la fecha esta impugnada mediante **Recurso Extraordinario de Casación**, que se encuentra admitido a trámite mediante Resolución N° 27, de fecha 21 de noviembre de 2024; en atención a lo descrito, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, refiere que entre la características del Recurso de Casación se tiene que: *i) No suspende la ejecución del proceso. ii) Cumple con la función principal. Uniformiza la jurisprudencia, generando igualdad en la aplicación e interpretación de la Ley. Garantiza la eficacia de los derechos de la parte que la proponga.* Por estas consideraciones, opina que, conforme a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1295, “Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública”, **corresponde resolver el vínculo laboral**, en consideración a la Sentencia que inhabilita con un (01) año para el ejercicio de cargo público. Por lo que **CONCLUYE por la procedencia de la resolución del vínculo laboral del ARQ. WILFREDO OCHOA PAZ, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención**, para lo cual corresponde emitir acto resolutorio que corresponda. Recomendando **encargar** a un servidor que además cumpla con los requisitos exigidos en los instrumentos de gestión, para lo cual se **propone encargar**, en adición a sus funciones al Arq. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA – Subgerente de Administración Urbana y Rural, para que ejerza todas las funciones que corresponda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDO, al 10 de febrero de 2025**, la designación del **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de La Municipalidad Provincial La Convención, Arq. WILFREDO OCHOA PAZ**, identificado con DNI. N° 24953353, en consecuencia, **déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 010-2025-MPLC/A**, de fecha 03 de enero de 2025, expresando el agradecimiento Institucional por los servicios prestados durante su permanencia en esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR, a partir del 11 de febrero de 2025**, al **ARQ. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA** – Subgerente de Administración Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial La Convención, en adición a sus funciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo ejercer el cargo con las atribuciones y responsabilidades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **HACER**, de conocimiento al Arq. Wilfredo Ochoa Paz, así como al servidor encargado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
OGRH
GDUyR
Designado
Encargado
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
D. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679